

Señora Juez: A su despacho el presente proceso el cual fue subsanado dentro el término.—Lo anterior para su ordenación.
Barranquilla, 18 de febrero de 2021.

La Secretaria,

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.-

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, Barranquilla, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).-

Leído el anterior informe secretarial, y reunidos los requisitos legales, ADMÍTASE la presente demanda de Divorcio de matrimonio civil, promovida por el señor ANTONIO DE JOSE DE LA CRUZ GARCIA CONTRERAS, contra la señora ADRIANA MARGARITA OSMA VALENZUELA, quienes contrajeron matrimonio civil en la Notaria Segunda de Sincelejo el día 06 de noviembre de 2.010.

En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el art. 369 del C.G.P., notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación personal del presente auto, para que la conteste.

Requerir a la parte demandante para que proceda a la notificación de la parte demandada en el término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito a que se refiere el art. 317 del C.G.P, dicha notificación se hará de conformidad con lo establecido en los arts 291 , 292 del C.G.P. y Dec 806 del 2020.

Notifíquese a la Procuradora Judicial II y a la Defensoría de Familia adscrita al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

Jueza.-

Ndn

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO

JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

REF : 080013110008-2021-00006- 00
PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO 00006- 2021
AUTO ADMITE-

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bda8f46662cfc76e025771007173c640b9f4919d32e3f0f309a89f5a08acc1b0

Documento generado en 18/02/2021 05:00:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>